

Código :
Tipo de Recurso : Acción Constitucional de Protección.
Recurrentes : MIVAL METROPOLITANA LIMITADA
R.U.T. : 76.112.319-K
Representante : JORGE SAMUEL H. MIDDLETON HOCHAUSSLER
R.U.T. : 4.599.093-1
Abogado Patrocinante
y Apoderado : Pablo Andrés Catalán Ramírez
C. I. N° 8.480.201-8
Recurrido : SERGIO STEPHAN ORELLANA
Secretario Regional Ministerial de Transportes y
Telecomunicaciones de la Región Metropolitana (S)

EN LO PRINCIPAL: interpone acción constitucional de protección. **PRIMER OTROSÍ:** acompaña documentos en la forma que indica. **SEGUNDO OTROSÍ:** acredita personería. **TERCER OTROSÍ:** patrocinio y poder. **CUARTO OTROSÍ:** se oficie. **QUINTO OTROSÍ:** orden de no innovar.

ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

JORGE SAMUEL HERNÁN MIDDLETON HOCHAUSSLER, de nacionalidad chilena, soltero, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad N° 4.599.093-1, en representación según se acreditará, de “MIVAL METROPOLITANA LIMITADA”, persona jurídica de derecho privado, de giro explotación de Plantas de Revisión Técnica, R.U.T. N° 76.112.319-K, ambos domiciliados en calle 4 sur N° 827 Talca, así como también en calle Tucapel N° 2390, comuna de La Pintana, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a V. S. ILTMA. respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado sobre tramitación del recurso de protección, vengo en interponer **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN** en contra de don **SERGIO STEPHAN ORELLANA**, de nacionalidad chilena, ignoro profesión, estado civil y cédula de identidad, **en su calidad de:** SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

SUBROGANTE DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE TRES CONCESIONES PARA OPERAR, CADA UNA PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA DE BUSES EN LA REGIÓN METROPOLITANA, y en el antedicho proceso como REPRESENTANTE DEL MINISTRO DEL RAMO; domiciliado en **calle Serrano Nº 89 comuna y ciudad de Santiago**, por el ejercicio de actos ilegales y arbitrarios, que a juicio de quien represento, infringen las garantías referidas a la adquisición y ejercicio el derecho de propiedad, de igualdad ante la ley, y el derecho a ejercer una actividad económica; conforme a la Constitución Política de la República, las leyes y reglamentos aplicables tenemos derecho, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 19 Nº 2, 16, 21, 23 y 24 de la Constitución Política de la República; en consideración a los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

I.- LOS HECHOS.-

A) EN CUANTO AL PROCESO DE LICITACIÓN.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Transportes, mediante resoluciones Nº2, y Nº 89 de 2003, 192 de 2008 y 196 de 2009, modificada por resolución 205 de 2010; que aprobaban las bases correspondientes, llamó a licitación pública para operar tres concesiones, cada una, una planta de revisión técnica para buses e la Región Metropolitana de Santiago para presentar propuestas para el otorgamiento de concesiones, designando para tales efectos a la Comisión de Apertura y Evaluación de las propuestas para la licitación pública, designada por resolución exenta número 3.114 de la Subsecretaría de Transportes, presidida por el Señor Secretario Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) de la Región Metropolitana.

La entrega de propuestas sería el día **25 de octubre de 2010**, en la Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez, ubicada en calle Moneda Nº 1356, Santiago.

Mi representada, Revisiones Técnicas Mival Metropolitana Limitada, presentó conforme a las bases, la propuesta ante el Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, para participar en la Licitación y adjudicarse CONCESION 1, domicilio de la Planta Revisora Tucapel 2390, La Pintana.

CONCESIÓN 2, domicilio de la Planta Revisora Tucapel 2390. CONCESIÓN 3, domicilio de la Planta Revisora Tucapel, 2390, acompañando la documentación requerida y la fianza o garantía de seriedad correspondiente, dentro del plazo señalado al efecto.

B) EN CUANTO A LA APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

Con fecha 26 de octubre de 2010, la Comisión designada por Resolución Exenta N° 3114 de la Subsecretaría de Transportes, de 21 de octubre de 2010, presidida por el señor Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) de la Región Metropolitana, procedió a la apertura de la Oferta Técnica de las propuestas presentadas, entregadas el día anterior en la Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez. Se señaló que ***“Se abrieron 17 propuestas. Del examen de éstas se constató que adjuntaron los antecedentes y cumplieron con las formalidades establecidas en el punto 3.31 y 3.3.2.1 letra a) de las Bases de Licitación, aprobadas por Resolución N° 2 del 23 de enero de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones., dejándose constancia que el examen de aquellas no implicó un pronunciamiento sobre el contenido de las propuestas presentadas***

Posteriormente, con fecha 09 de noviembre de 2010 se procedió a la apertura de las ofertas económicas presentadas por todos los proponentes al proceso de licitación referido. Se levantó acta protocolizada en la Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez, señalando en lo esencial las propuestas de aquellos proponentes que aprobaron la evaluación técnica y como consecuencia de ello calificaron como elegibles para el contrato de concesión.

Asimismo, con la misma fecha anterior, mi representada solicitó al Secretario Regional Ministerial del Ramo a través de carta recibida por intermedio de la oficina de partes de dicha sección ministerial “el otorgamiento de copias de todas las **ofertas técnicas presentadas por los otros proponentes**”.

Con fecha 02 de diciembre de 2010 según ordinario N° 8998 emanando de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, se nos comunicó que los antecedentes requeridos se encontraban a nuestra disposición en las dependencias de esta secretaría ubicada en calle Serrano N° 89 piso 5º, comuna de Santiago, para ser consultados o fotocopiados a nuestra costa, debiendo comunicarse previamente con esta sección para confirmar día

y hora de dicho examen, esta parte tomo conocimiento de esta comunicación por carta certificada el día 6 de diciembre del 2010 en nuestro domicilio ubicado en nuestra casa matriz de la ciudad de Talca.

De este modo, con fecha 10 de diciembre de 2010, en las dependencias de la Secretaría Ministerial ya mencionada, se procedió al **examen de todas las ofertas técnicas** presentadas por todos los proponentes en este proceso de licitación, por mi representada.

C) EN CUANTO AL ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS REALIZADOS A PARTIR DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010.

Del examen de las propuestas presentadas por los otros proponentes, en relación ***con las formalidades establecidas en el punto 3.31 y 3.3.2.1 letra a) de las Bases de Licitación, aprobadas por Resolución N° 2 del 23 de enero de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones,*** se puede advertir lo siguiente:

I.- EN RELACIÓN A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD KONTROLL SPA

- 1) **En relación a lo establecido en el punto 3.3.2.1., modificada por resolución 89 de fecha 15 de octubre de 2003, en lo referente a la Oferta Técnica éste dispone:**

“La oferta técnica deberá contener:

E6 párrafo punto sexto: “Propuesta de Letreros” diseñados de acuerdo a lo indicado en Anexo N° 10 de las presentes Bases....”

La sociedad Kontroll SPA, no cumple con este punto toda vez que **no realiza la propuesta de letreros en los términos ahí exigidos.**

- 2) **Punto 3.3.2.1 letra h modificado por Resolución N° 155 de 2009 señala: “La oferta técnica deberá contener: letra h) “Carta Gantt de la ejecución del proyecto, hasta su puesta en marcha, incluyendo el período de Marcha Blanca”.**

Examinados los antecedentes acompañados por la sociedad Kontroll SPA, podemos advertir que la Carta Gantt de la ejecución del proyecto por ellos acompañada, **no consideró “LA PUESTA EN MARCHA”**.

- 3) **Punto 3.3.2.1. E4 modificado por Resolución N° 89 de fecha 15 de octubre de 2003, dispone: “La oferta técnica deberá contener: letra e4) Certificado de Factibilidad del Terreno otorgado por el Departamento de Obras Municipal.....**

La sociedad Kontroll SPA, **no acompaña certificado de factibilidad de terreno** solo acompaña un CERTIFICADO DE UTILIDAD PUBLICA

- 4) **El Anexo N° 1 “Disposiciones sobre los locales y equipamientos requeridos para operar Plantas Revisoras” exige en Punto 2.2 en relación a la Línea de Revisión Tipo P “Características Técnicas de los aparatos y equipos solicitados. SONOMETRO Letra d) “Que cumpla con el tipo 1 de la norma Chilena NCh 2500, equivalente a la norma IEC 60651, acreditado mediante certificado vigente”**

En relación a esta exigencia la sociedad **no acompaña un certificado vigente** que acredite el cumplimiento a la norma IEC 60651; en efecto el documento que presenta es un certificado de ISO 9000:2008 para el fabricante, lo que no acredita el cumplimiento de la norma IEC 60651 y además lo complementa con una copia del anexo 8 de las Bases.

- 5) **Punto 3.2.3.9. Política de atención a usuarios, inciso 2° “...deberá incluir, a lo menos, los siguientes elementos y criterios:” letra c) “Cualquier elemento de imagen corporativa propia del concesionario, deberá ser amónico con la imagen corporativa general de Plantas Revisoras...”**

La sociedad Kontroll SpA **no acompaña IMAGEN CORPORATIVA PROPIA**

- 6) **Punto 3.2.3.9. Política de Atención a usuarios “Cada proponente deberá incluir en su Oferta técnica un proyecto de política de atención al usuario que aplicará en caso de ser adjudicada” letra b) Definición del procedimiento de atención de reclamos**

NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO DE ATENCION DE RECLAMOS, SOLO UNA DECLARACION.

7) **PUNTO 3.2.3.4 Horario de Atención ...”dicho horario de atención deberá formar parte de la Oferta Técnica”.**

La oferta técnica acompañada por la sociedad Kontroll SpA **no señala horario de atención.**

8) **Punto 3.3.2.1. letra e6 Planta General esc 1:100, que incluya: ...**

Plano de Planta General no cumple con lo especificado en Anexo N° 1, letra A “Disposiciones sobre los locales y equipamientos requeridos para operar Plantas Revisoras”, número 5, Instalaciones Físicas ...”las planta, según su clase, deberán contar a lo menos con las areas de estacionamiento por línea de revisión...” Pre-revisión 4 de 12 X 3,5m y 4 de 20 X 3,5m post-revisión 3 de 12 X 3,5m y 3 de 20 X 3,5m.

9) **Punto 3.2.3.11. Mantención de Equipos, inciso 2° “Las propuestas deberán incorporar un procedimiento de Aseguramiento de Calidad de las Mediciones”...**

La propuesta técnica de la sociedad Kontroll SPA, **no señala el procedimiento de Aseguramiento de Calidad de las Mediciones**, solo adjunta un documento similar al Anexo N° 8 de las Bases de Licitación, como declaración de intenciones.

En efecto, el Anexo N° 8 de las presentes bases, señala las condiciones que debe cumplir el procedimiento, las cuales se adjuntan textualmente:

“Procedimiento para el aseguramiento de la calidad de las mediciones

Se deberá implementar un procedimiento de aseguramiento de la calidad de las mediciones el cual detallará el conjunto de medidas tendientes a asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y a garantizar su exactitud, repetibilidad, tiempos de respuestas y otras especificaciones.

Dicho procedimiento deberá indicar a lo menos:

- Procedimiento de verificación de la calibración.
- Procedimiento detallado para la verificación de la calibración de cada equipo de medición, con indicación de los criterios de aceptabilidad o tolerancia y los rangos de escala para la verificación
- Especificación del material de referencia usado para la verificación, con detalle de certificación del mismo, si corresponde.
- Periodo de las verificaciones en número de pruebas, horas de usos u otra unidad que permita determinar la frecuencia de estas.

- Si dicho procedimiento es automático deberán detallarse de igual forma todos los puntos indicados anteriormente.”

En relación a las condiciones exigidas para implementar **el procedimiento para el aseguramiento de la calidad de las mediciones las sociedad KONTROLL SpA no presenta ninguna medida para tal efecto, ni las mínimas exigidas.**

Procedimiento de calibración

- Procedimiento detallado para la calibración de cada equipo de medición, con indicación de los criterios de aceptabilidad o tolerancia y los rangos de escala en que se realiza la calibración.
- Especificación del material de referencia usado para la calibración, con detalle de certificación del mismo, si corresponde.
- Periodo de las calibraciones en número de pruebas, horas de usos u otra unidad o procedimiento que permita determinar la frecuencia de estas.

Pruebas fallidas

- Si existieran, detallar en este procedimiento criterios para rechazar las pruebas” fallidas.”

En relación a las condiciones exigidas para implementar el procedimiento de calibración, la sociedad KONTROLL SpA **no señala nada al respecto.**

II.- EN RELACIÓN A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD REVISIONES TECNICAS VALLE DEL MAIPO S.A.

- 1) **No cumple con el punto 3.3.2.1 de las Bases: “ La oferta técnica deberá contener: letra h) “Carta Gantt de la ejecución del proyecto, hasta su puesta en marcha, incluyendo el período de Marcha Blanca...”**

En efecto de acuerdo a lo exigido por las bases la carta Grantt debe contener:

- a) Ejecución del proyecto
- b) Marcha blanca
- c) Puesta en marcha.

Del análisis de los antecedentes acompañados por esta sociedad proponente, podemos advertir que la Carta Grantt **acompañada no consideró el ítem relacionado con la “PUESTA EN MARCHA”.**

- 2) **El punto 3.3.2.1 sobre la OFERTA TÉCNICA señala: “ La oferta técnica deberá contener: e2) “Certificado vigente de no expropiación del inmueble otorgado por el Departamento de Obras de la Municipalidad...”**

No es acompañado certificado vigente de no expropiación del inmueble, ADJUNTA UN CERTIFICADO DE “AFECTACION A UTILIDAD PÚBLICA” CON OBSERVACIONES

En el certificado presentado existía una observación relativa a ensanchamiento por departamento de Vialidad. El proponente hizo la observación en una hoja anexa que expresa que no le afecta a esa parte del terreno.

- 3) **El Punto 3.3.2.1. La oferta técnica deberá contener: letra e4) Certificado de Factibilidad del Terreno otorgado por el Departamento de Obras Municipal.....**

Este certificado no es acompañado, señalando la sociedad proponente en una hoja anexa que la Municipalidad no otorga este tipo de certificado.

- 4) **Punto 3.3.2.1 La oferta técnica deberá contener: letra e3) “Certificado de uso y destino del suelo otorgado por el Departamento de Obras de la Municipalidad...”**

Este certificado no es acompañado, señalando la sociedad proponente en una hoja anexa que la Municipalidad no otorga este tipo de certificado.

- 5) **Punto 3.3.2.1. La oferta técnica deberá contener: E6 inciso 6° “Propuesta de Letreros” diseñados de acuerdo a lo indicado en Anexo N° 10 de las presentes Bases....**

La sociedad proponente no cumple con este punto toda vez que no realiza la propuesta de letreros en los términos ahí exigidos.

- 6) **Anexo N° 1 letra A “Disposiciones sobre los locales y equipamientos requeridos para operar Plantas Revisoras” Punto 2.2 Línea de Revisión Tipo P “Características Técnicas de los aparatos y equipos solicitados. SONOMETRO Letra d) “Que cumpla con el tipo 1 de la norma Chilena NCh 2500, equivalente a la norma IEC 60651, acreditado mediante certificado vigente”**

No acompaña un certificado vigente que acredite el cumplimiento de la norma IEC 6051.

El documento que presenta no certifica el cumplimiento de la norma IEC 60651 y además lo complementa con una copia del anexo 8 de las Bases.

7) Punto 3.2.3.11. Mantenición de Equipos, inciso 2° “Las propuestas deberán incorporar un procedimiento de Aseguramiento de Calidad de las Mediciones”...

No incorpora un procedimiento de Aseguramiento de Calidad de las Mediciones, solo presenta un procedimiento de Mantenición.

El Anexo N° 8 de las presentes bases señala las condiciones que debe cumplir el procedimiento, las cuales se adjuntan textualmente:

“Procedimiento para el aseguramiento de la calidad de las mediciones

Se deberá implementar un procedimiento de aseguramiento de la calidad de las mediciones el cual detallará el conjunto de medidas tendientes a asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y a garantizar su exactitud, repetibilidad, tiempos de respuestas y otras especificaciones.

Dicho procedimiento deberá indicar a lo menos:

- Procedimiento de verificación de la calibración. NO PRESENTA
- Procedimiento detallado para la verificación de la calibración de cada equipo de medición, con indicación de los criterios de aceptabilidad o tolerancia y los rangos de escala para la verificación. NO PRESENTA
- Especificación del material de referencia usado para la verificación, con detalle de certificación del mismo, si corresponde.

NO PRESENTA

- Periodo de las verificaciones en número de pruebas, horas de usos u otra unidad que permita determinar la frecuencia de estas.

NO PRESENTA

- Si dicho procedimiento es automático deberán detallarse de igual forma todos los puntos indicados anteriormente.

Procedimiento de calibración

- Procedimiento detallado para la calibración de cada equipo de medición, con indicación de los criterios de aceptabilidad o tolerancia y los rangos de escala en que se realiza la calibración.

NO PRESENTA

- Especificación del material de referencia usado para la calibración, con detalle de certificación del mismo, si corresponde.

NO PRESENTA

- Periodo de las calibraciones en número de pruebas, horas de usos u otra unidad o procedimiento que permita determinar la frecuencia de estas.

NO PRESENTA

Pruebas fallidas

- Si existieran, detallar en este procedimiento criterios para rechazar las pruebas” fallidas.”NO PRESENTA

III.- EN RELACIÓN A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD

A. DENHAM Y CIA. LTDA.

- 1) **Anexo N° 1 letra A “Disposiciones sobre los locales y equipamientos requeridos para operar Plantas Revisoras” Punto 2.2 Línea de Revisión Tipo P “Características Técnicas de los aparatos y equipos solicitados. SONOMETRO Letra d) “Que cumpla con el tipo 1 de la norma Chilena NCh 2500, equivalente a la norma IEC 60651, acreditado mediante certificado vigente”.** La sociedad **A. DENHAM Y CIA. LTDA** en su propuesta técnica no acompaña un certificado vigente que acredite el cumplimiento de la norma IEC 6051. El documento presentado es un Certificado genérico que no cumple las características y no individualiza al equipo.
- 2) **Punto 3.3.2.1. letra e6) Especificaciones detalladas de la planta...**EN LA PARTE UBICACIÓN DICE “PLANTA ARICA”
- 3) **PUNTO 3.2.3.4 Horario de Atención ...”dicho horario de atención deberá formar parte de la Oferta Técnica”.**La oferta técnica acompañada por la sociedad **A. DENHAM Y CIA. LTDA**, no señala horario de atención.
- 4) **Punto 3.2.3.11. Mantenimiento de Equipos, inciso 2° “Las propuestas deberán incorporar un procedimiento de Aseguramiento de Calidad de las Mediciones”...** La sociedad **A. DENHAM Y CIA. LTDA**, no incorpora un procedimiento de Aseguramiento de Calidad de las Mediciones, solo presenta un procedimiento de Mantenimiento. Presentando en los catálogos por equipos algunas consideraciones:
 - a. Alineador al paso: procedimiento de calibración
 - b. Frenómetro: procedimiento de calibración
 - c. Analizador de gases: procedimiento de calibración, mantenimiento
 - d. Regla faro: Procedimiento completo

e. Platos goniometricos: procedimiento completo

El Anexo N° 8 de las presentes bases señala las condiciones que debe cumplir el procedimiento, las cuales se adjuntan textualmente:

“Procedimiento para el aseguramiento de la calidad de las mediciones

Se deberá implementar un procedimiento de aseguramiento de la calidad de las mediciones el cual detallará el conjunto de medidas tendientes a asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y a garantizar su exactitud, repetibilidad, tiempos de respuestas y otras especificaciones.

Dicho procedimiento deberá indicar a lo menos:

- Procedimiento de verificación de la calibración.

NO PRESENTA

- Procedimiento detallado para la verificación de la calibración de cada equipo de medición, con indicación de los criterios de aceptabilidad o tolerancia y los rangos de escala para la verificación

NO PRESENTA

- Especificación del material de referencia usado para la verificación, con detalle de certificación del mismo, si corresponde.

NO PRESENTA

- Periodo de las verificaciones en número de pruebas, horas de usos u otra unidad que permita determinar la frecuencia de estas.

NO PRESENTA

- Si dicho procedimiento es automático deberán detallarse de igual forma todos los puntos indicados anteriormente.

Procedimiento de calibración

- Procedimiento detallado para la calibración de cada equipo de medición, con indicación de los criterios de aceptabilidad o tolerancia y los rangos de escala en que se realiza la calibración.

NO PRESENTA

- Especificación del material de referencia usado para la calibración, con detalle de certificación del mismo, si corresponde.

NO PRESENTA

- Periodo de las calibraciones en número de pruebas, horas de usos u otra unidad o

procedimiento que permita determinar la frecuencia de estas.

NO PRESENTA

Pruebas fallidas

- Si existieran, detallar en este procedimiento criterios para rechazar las pruebas” fallidas.”

NO PRESENTA

IV.- EN RELACIÓN A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SYSTECH CHILE LTDA.

- 1) **Punto 3.3.2.1. La oferta técnica deberá contener: letra e4) Certificado de Factibilidad del Terreno otorgado por el Departamento de Obras Municipal.....**Revisados los antecedentes se puede observar que la sociedad **SYSTECH CHILE LTDA. no acompañó** un CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD, solo presentó un certificado de “INFORMES PREVIOS”.
- 2) **Punto 3.3.2.1. La oferta técnica deberá contener: letra e6) parrafo 6. “Propuesta de Letreros” diseñados de acuerdo a lo indicado en Anexo N° 10 de las presentes Bases.....**NO PRESENTA
- 3) **Punto 3.3.2.1 La oferta técnica deberá contener: letra e3) “Certificado de uso y destino del suelo otorgado por el Departamento de Obras de la Municipalidad...”** Revisados los antecedentes se puede observar que la sociedad **SYSTECH CHILE LTDA. no acompañó** un certificado de uso y destino del suelo.
- 4) **Punto 3.3.2.1. letra f) Detalle de los elementos técnicos con que contará la planta “Nómina de los equipos y secuencia de los mismos...”**No acompaña a Nómina de los equipos y secuencia de los mismos con los que contará la Planta.
- 5) **Anexo N° 1 letra A “Disposiciones sobre los locales y equipamientos requeridos para operar Plantas Revisoras” Punto 2.2 Línea de Revisión Tipo P “Características Técnicas de los aparatos y equipos solicitados. SONOMETRO Letra d) “Que cumpla con el tipo 1 de la norma Chilena NCh 2500, equivalente a la norma IEC 60651, acreditado mediante certificado vigente”.** La sociedad **SYSTECH CHILE LTDA** en su propuesta técnica no acompaña un certificado vigente que acredite el cumplimiento de la norma IEC 6051.

- 6) Anexo N° 1 letra A “Disposiciones sobre los locales y equipamientos requeridos para operar Plantas Revisoras” Punto 2.2 Línea de Revisión Tipo P “Características Técnicas de los aparatos y equipos solicitados OPACIMETRO, “El instrumento deberá cumplir las exigencias indicadas en la norma ISO 11614...”, NO se demuestra en la propuesta.
- 7) Punto 3.2.3.9. Política de Atención a usuarios “Cada proponente deberá incluir en su Oferta técnica un proyecto de política de atención al usuario que aplicará en caso de ser adjudicada” letra a) definición de un diagrama de flujos...NO PRESENTA
- 8) Punto 3.2.3.12 Estructura Organizacional “El proponente deberá presentar en su oferta técnica el personal necesario para la operación de la Planta”NO PRESENTA
- 9) Punto 3.2.3.12 Estructura Organizacional. Párrafo 2° a continuación del punto seguido “ deberá realizarse una definición precisa de la jerarquía, mando, responsabilidades y relaciones del personal”NO PRESENTA
- 10) Punto 3.2.3.9. Política de atención a usuarios, inciso 2° “...deberá incluir, a lo menos, los siguientes elementos y criterios:” letra c) “Cualquier elemento de imagen corporativa propia del concesionario, deberá ser amónico con la imagen corporativa general de Plantas Revisoras...” NO PRESENTA
- 11) PUNTO 3.2.3.4 Horario de Atención ...”dicho horario de atención deberá formar parte de la Oferta Técnica”.NO PRESENTA
- 12) Punto 3.2.3.9. Política de Atención a usuarios “Cada proponente deberá incluir en su Oferta técnica un proyecto de política de atención al usuario que aplicará en caso de ser adjudicada” letra b) Definición del procedimiento de atención de reclamos NO PRESENTA
- 13) Punto 3.2.3.9. Política de Atención a usuarios “Cada proponente deberá incluir en su Oferta técnica un proyecto de política de atención al usuario que aplicará en caso de ser adjudicada” letra d) Información

visible a los usuarios de los servicios otorgados por la Planta Revisora.

NO PRESENTA

14) Punto 3.2.3.11. Mantenimiento de Equipos, inciso 2° “Las propuestas deberán incorporar un procedimiento de Aseguramiento de Calidad de las Mediciones”...

El Anexo N° 8 de las presentes bases señala las condiciones que debe cumplir el procedimiento, las cuales se adjuntan textualmente:

“Procedimiento para el aseguramiento de la calidad de las mediciones

Se deberá implementar un procedimiento de aseguramiento de la calidad de las mediciones el cual detallará el conjunto de medidas tendientes a asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y a garantizar su exactitud, repetibilidad, tiempos de respuestas y otras especificaciones.

Dicho procedimiento deberá indicar a lo menos:

- Procedimiento de verificación de la calibración. NO PRESENTA
- Procedimiento detallado para la verificación de la calibración de cada equipo de medición, con indicación de los criterios de aceptabilidad o tolerancia y los rangos de escala para la verificación. NO PRESENTA
- Especificación del material de referencia usado para la verificación, con detalle de certificación del mismo, si corresponde. NO PRESENTA
- Periodo de las verificaciones en número de pruebas, horas de usos u otra unidad que permita determinar la frecuencia de estas. NO PRESENTA
- Si dicho procedimiento es automático deberán detallarse de igual forma todos los puntos indicados anteriormente.

Procedimiento de calibración

- Procedimiento detallado para la calibración de cada equipo de medición, con indicación de los criterios de aceptabilidad o tolerancia y los rangos de escala en que se realiza la calibración.

NO PRESENTA

- Especificación del material de referencia usado para la calibración, con detalle de certificación del mismo, si corresponde.

NO PRESENTA

- Periodo de las calibraciones en número de pruebas, horas de usos u otra unidad o procedimiento que permita determinar la frecuencia de estas. NO PRESENTA

Pruebas fallidas

- Si existieran, detallar en este procedimiento criterios para rechazar las pruebas” fallidas.”

NO PRESENTA.

De este modo podemos observar que no es efectivo lo señalado en el acta de apertura de las ofertas técnica en cuanto dispone: que **“Se abrieron 17 propuestas. DEL EXAMEN DE ÉSTAS SE CONSTATÓ QUE ADJUNTARON LOS ANTECEDENTES Y CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 3.31 Y 3.3.2.1 LETRA A) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, APROBADAS POR RESOLUCIÓN Nº 2 DEL 23 DE ENERO DE 2003, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, Y SUS MODIFICACIONES., dejándose constancia que el examen de aquellas no implicó un pronunciamiento sobre el contenido de las propuestas presentadas...”**

D) EN CUANTO AL ORDINARIO Nº 8803 QUE SE PRONUNCIA ACERCA DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PROPUESTAS A LA LICITACIÓN EN REFERENCIA.

De acuerdo a este instrumento en el punto 4 se señala que se adjudica para la Concesión 1 al proponente A. DENHAM Y CÍA.LTDA; para la Concesión 2 al proponente Revisiones Técnicas Valle del Maipo S.A, y para la Concesión 3 al proponente Kontroll SpA.

Concluye este instrumento en su punto 5 y de acuerdo al punto 3.3.4.3 de las Bases de Licitación la adjudicación de éstas concesiones se formalizarán mediante resolución exenta, la que se notificará a los respectivos adjudicatarios.

II.- EL DERECHO.-

-NORMAS LEGALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES INFRINGIDAS POR EL RECURRIDO, Y FORMA EN QUE SE AFECTAN LOS DERECHOS PROTEGIDOS CONSTITUCIONALMENTE.

La actuación del recurrido, es abiertamente ilegal y arbitraria e infringe en forma directa varias normas jurídicas de nuestro ordenamiento constitucional, siendo éstas, las siguientes:

-El artículo 19 N°2 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO que consagra la Igualdad ante la Ley y declara que en Chile no hay personas ni grupos privilegiados; mi representada sostiene que al otorgársele el derecho a aquellos proponentes calificándolos como aptos para la adjudicación de la concesión y al mismo tiempo **declararlos como adjudicatarios, sin que hayan cumplido con las exigencias impuestas por las bases de licitación y sus modificaciones en sus ofertas técnicas el recurrido no hace más que infringir esta garantía constitucional pues provoca con su acto ilegal una desigualdad o desequilibrio de la aplicación de la ley** frente a los otros proponentes que si cumplimos con las exigencias técnicas impuestas por las bases de licitación, esta desigualdad legal altera gravemente el principio de igualdad en la oportunidad de los otros postores o licitantes a participar en igualdad de oportunidades en el proceso de licitación.

Respecto a lo señalado en el artículo 19 N°16 de la Constitución Política de la República que consagra la **libertad de trabajo y su protección**, el **acto arbitrario e ilegal del recurrido**, se perpetra desde el momento en que producida la desigualdad en lo legal antes descrita, ésta genera una descalificación temprana carente de causa legal para desempeñar el derecho que mi representada tiene para la realización de una trabajo de explotación comercial, en un establecimiento de revisión técnica.

El artículo 19 N°21 de la Constitución Política de la República que consagra el **derecho a desarrollar cualquier actividad económica** que no sea contraria a la moral, orden público seguridad nacional respetando las normas legales que la regulen; el señor Secretario Regional Ministerial del Transporte y Telecomunicaciones (s) y la comisión evaluadora que preside al momento de realizar la apertura de la oferta económica y adjudicar la concesión a aquellos proponentes que no cumplen con las bases de licitación en sus ofertas técnicas **violenta la señalada garantía puesto que le está impidiendo a mi representada a través de un acto ilegal el desarrollo de una actividad económica**, la que no atenta contra ninguna de las situaciones antes expuestas, quien además a cumplido y respetado toda las normativa legal que versa sobre el particular.

El artículo 19 N°22 de la Constitución Política de la República que consagra el **derecho a la no discriminación no arbitraria en el trato que debe dar el Estado y sus organismos en materia económica, a autoridad administrativa recurrida**, al otorgarle

viabilidad a las ofertas técnicas de aquellos proponentes que no cumplen con las bases de licitación como ya se ha expuesto genera una discriminaciones en materia económica que causa una lesión en el patrimonio de mi representada; pues, al cumplir con todas las exigencias impuestas por las bases de licitación y sus modificaciones, resulta absolutamente discriminatorio adjudicarle la concesión a los proponentes que no cumplen con las normas impuestas en la Bases de licitación.

El artículo 19 N°23 de la Constitución Política de la República que consagra la **libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes**, resulta seriamente infringido desde el momento que la comisión evaluadora presidida por el señor Secretario Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana adjudica la concesión a quienes no cumplen con las bases de licitación; y a su vez, impide injustamente a mi representada adquirir el dominio de la concesión a través del acto de adjudicación del contrato respectivo.

El recurso de protección está consagrado en el artículo 20 de nuestra Carta Fundamental, en los siguientes términos: *“El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 19, números 1°, 2°, 3° inciso cuarto, 4°, 5°, 6°, 9° inciso final, 11°, 12°, 13°, 15°, 16° en lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho a su libre elección y libre contratación, y a lo establecido en el inciso cuarto, 19°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25° podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes”*.

Como hemos explicado, **el recurrido ha cometido acto arbitrario e ilegal que amenaza, perturba y priva el legítimo ejercicio de los derechos constitucionales antes descritos.**

III.- PLAZO.-

Como anteriormente ha sido explicado, solo a contar del día 10 de diciembre del presente año, mi representada ha tomado conocimiento de aquellos hechos en que se funda la presente acción constitucional de protección.

Pues bien, solo a partir del momento en que se tiene conocimientos de las otras ofertas técnicas presentadas por todos los proponentes y en especial aquellos

a quienes le ha sido adjudicado el contrato de concesión (para la Concesión 1 al proponente A. DENHAM Y CÍA.LTDA; para la Concesión 2 al proponente Revisiones Técnicas Valle del Maipo S.A, y para la Concesión 3 al proponente Kontroll SpA.), comienza a correr el plazo, para mi representada, de ocurrir ante órgano jurisdiccional colegiado para denunciar la infracción a las garantías constitucionales consagradas en el artículo 19 N° 2, 16,21,22 y 23 de la Constitución Política de la República. Por lo anterior, la presente acción es presentada dentro de plazo, según lo contemplado en el Auto Acordado sobre tramitación del Recurso de Protección.

IV.- PETICIÓN CONCRETA.-

DEL RESTABLECIMIENTO DEL IMPERIO DEL DERECHO QUE SE IMPETRA A S.S. ILTMA.

Para lograr el objetivo planteado por la acción de protección, esto es, restablecer el imperio del derecho, se deben tomar a juicio de esta defensa, las siguientes medidas:

1º.- Declarar arbitrario e ilegal el acto de adjudicación contenido en el ordinario N° 8803 de fecha 29 de noviembre de 2010 que se pronuncia sobre la calificación final de las propuestas en el proceso de licitación de concesiones para operar Plantas de Revisiones Técnicas en la Región Metropolitana, emanado del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana (S) don Sergio Stephan Orellana.

2º.- Declarar sin lugar la adjudicación del contrato de concesión de las siguientes personas jurídicas adjudicatarias: Concesión 1 al proponente A. DENHAM Y CÍA.LTDA; Concesión 2 al proponente Revisiones Técnicas Valle del Maipo S.A, y Concesión 3 al proponente Kontroll SpA., en el proceso de licitación pública para operar planta de revisión técnica de buses en la Región Metropolitana, por no cumplir con las formalidades establecidas en las Bases de Licitación, aprobadas por Resolución N° 2 del 23 de enero de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; al momento de presentar sus ofertas técnicas.

3º.- Como consecuencia de lo anterior, ordenar, restableciendo el imperio del derecho, al Sr. Secretario (S) Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, aplique correctamente las bases de licitación y proceda adjudicar a quienes corresponda de acuerdo a la ley y bases de licitación pública y sus modificaciones, el contrato de concesión para operar las Plantas de Revisión Técnica (3) para Buses de la Región Metropolitana.

POR TANTO, y mérito de lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 19 N° 2, 16, 21, 22, y 23, artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado sobre tramitación del Recurso de protección;

A V.S. ILTMA. RUEGO: Se sirva tener por interpuesta acción constitucional de protección en contra de don **SERGIO STEPHAN ORELLANA**, de nacionalidad chilena, ignoro profesión, estado civil y cédula de identidad, **en su calidad de:** SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL SUBROGANTE DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE TRES CONCESIONES PARA OPERAR, CADA UNA PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA DE BUSES EN LA REGIÓN METROPOLITANA, y en el antedicho proceso como REPRESENTANTE DEL MINISTRO DEL RAMO; domiciliado en **calle Serrano N° 89 comuna y ciudad de Santiago**, declararlo admisible, acoger nuestras peticiones concretas para que se restablezca el imperio del derecho, y se tomen las medidas cautelares de precedentemente descritas e indicadas en el acápite V) de las Peticiones concretas, de esta presentación o las que V.S. Ilتما. juzgue necesarias, en justicia y equidad, con expresa condenación en costas.

PRIMER OTROSI: RUEGO A V.S. ILTMA. tener por acompañados, bajo apercibimiento legal, los siguientes documentos:

1º.-

SEGUNDO OTROSÍ: RUEGO A V.S. ILTMA. tener presente que mi personería para actuar en representación de **MIVAL METROPOLITANA LIMITADA**, consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha 31 de agosto de 2010, otorgada e la Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez, instrumento que acompaño en copia autorizada, con citación.

TERCER OTROSÍ: RUEGO A V.S. ILTMA. tener presente que durante toda la tramitación de la presente acción constitucional de protección, me patrocinará el abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don **PABLO ANDRÉS CATALÁN RAMÍREZ**, con domicilio en calle Dr. Sótero del Río N° 326 oficina 602, comuna y ciudad de Santiago, a quien además confiero poder, con amplias facultades, incluso aquellas comprendidas en el inciso 2° del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, las que doy por expresamente reproducidas, quien firma en señal de aceptación.-

CUARTO OTROSÍ: RUEGO A V.S. ILTMA. oficie a la Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, a efectos de que este organismo, remita la totalidad de las ofertas técnicas de todos los proponentes al proceso de Licitación Pública de Tres (3) Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Buses en la Región Metropolitana, cuya apertura de ofertas técnicas fue realizada el día 26 de octubre de 2010 a las 16:05 horas, en la Sala de Reuniones del Piso 3 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ubicado en calle Amunategui 139 Santiago.-

QUINTO OTROSÍ: RUEGO A V.S. ILTMA. en virtud de los antecedentes que obran en la acción constitucional interpuesta por nuestra parte, y atendida la proximidad de la fecha de suscripción del contrato de concesión fijada por las bases de Licitación, para el día 20 de diciembre de 2010 conceda ORDEN DE NO INNOVAR, ordenando la suspensión de la celebración del contrato de concesión en el proceso de Licitación Pública de Tres (3) Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Buses en la Región Metropolitana, según se ordena en el ordinario N° 8803 de fecha 29 de noviembre de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.